



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/11/2010/1745/II

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Rector del Centro Universitario de
Ciencias Económico-Administrativas
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 29 de Octubre de 2010:

Dictamen número II/2010/281: **PRIMERO.** Se aprueba la **creación del canal de televisión 44 (650-656 MHz) XHUDG-TV**, como una señal de televisión abierta sin fines de lucro ni usufructo económico, en los términos de las condiciones primera, segunda y tercera del permiso otorgado el 18 de Febrero del 2010 por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL). **SEGUNDO.** Se aprueba la **creación de la Operadora denominada "Televisión Abierta"** adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad de Guadalajara.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 3 de Noviembre de 2010



Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General.
c.c.p. Dr. Mario Alberto Orozco Abundis, Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Director de Finanzas.
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General Administrativa.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
JAPR/JAJH/che



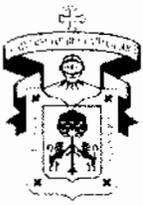
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y de Normatividad de este máximo órgano de gobierno, han sido turnadas propuestas provenientes de los Consejos del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) y del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD), en las que se propone respectivamente, la creación del **canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV**, como una señal abierta sin fines de lucro; y la creación de la Operadora denominada "**Televisión Abierta**", como instancias adscritas a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del CUCEA, así como la extinción de las **Unidades de Televisión y de Servicios** de la Coordinación de Producción Audiovisual, adscritas a la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del CUAAD, mismo que se resuelve conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos:

I. EN CUANTO A LA CREACIÓN DEL CANAL DE TELEVISION 44 (650-656 MHZ), XHUDG-TV:

1. Un componente fundamental de las actividades sustantivas de la Universidad de Guadalajara es el fomento al arte y la cultura en todas sus expresiones, por lo que su promoción y realización de carácter nacional e internacional resulta ser de fundamental importancia.
2. Es una política institucional de la Universidad de Guadalajara diversificar los medios, canales e instrumentos para la conservación y difusión de la cultura, la extensión de los servicios, la vinculación, internacionalización y la gestión de recursos propios y complementarios que permitan el fortalecimiento y consolidación de las funciones y programas relativos a la difusión y extensión universitarias.
3. La Universidad de Guadalajara, como principal impulsor en el occidente del país en la generación y promoción de las diversas expresiones de arte y cultura, se ha esforzado en la construcción y adecuación de inmuebles y espacios convenientes al efecto. En el rubro de la comunicación social, ha observado un significativo desarrollo en materia de medios impresos y audiovisuales, de manera destacada, a través de su producción editorial, de la Gaceta Universitaria, de su producción de video, cine y televisión; la Red Radio Universidad de Guadalajara; la Feria Internacional del Libro y el Festival Internacional de Cine; entre sus manifestaciones más relevantes y de mayor impacto.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. II/2010/281

4. La puesta en marcha de un canal universitario de televisión constituye un proyecto, un anhelo y un rezago de la institución con la comunidad universitaria, la comunidad cultural y de creadores y la sociedad jalisciense. Desde hace quince años, la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara ha realizado gestiones ante las autoridades competentes para crear un espacio de expresión televisivo con calidad y con sentido, que contribuya a fomentar el crecimiento cultural social pleno en la región.
5. El 31 de mayo de 2007, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen IV/2007/143, en el que autorizó al Rector General para realizar las gestiones necesarias para la tramitación del permiso ante las autoridades federales competentes, para la creación y operación del canal de televisión cultural de la Universidad de Guadalajara, así como una estrategia idónea para la difusión de la ciencia y la cultura, que de otorgarse, sus fines serían:
 - I. Coadyuvar al fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad, garantizando mecanismos de acceso público en la programación;
 - II. Difundir información de interés público;
 - III. Fortalecer la identidad regional en el marco de la unidad nacional;
 - IV. Transparentar la gestión pública e informar a la ciudadanía sobre sus programas y acciones;
 - V. Privilegiar en sus contenidos la producción de origen nacional, y
 - VI. Fomentar los valores y la creatividad artísticos locales y nacionales a través de la difusión de la producción independiente.
6. Con fecha 09 de octubre de 2007, el Rector General de la Universidad de Guadalajara, solicitó a la Comisión Federal de Telecomunicaciones el otorgamiento de un permiso para el establecimiento de una estación de televisión, en Guadalajara, Jalisco, anexando la documentación requerida conforme a los artículos 17-E y 21-A de la Ley Federal de Radio y Televisión.
7. La Secretaría de Gobernación, mediante oficio número 18017/09-01, de fecha 24 de noviembre de 2009, emitió opinión respecto de la idoneidad del permisionario de conformidad a la fracción III del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
8. El 18 de febrero de 2010, la Comisión Federal de Telecomunicaciones aprobó el título de permiso para usar con fines oficiales un canal de televisión otorgado por el Gobierno Federal a favor de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. II/2010/281

9. En cumplimiento de la condición cuarta del referido permiso, se ingresó a la COFETEL el expediente documental necesario para reportar la conclusión de los trabajos de instalación y equipamiento del canal de televisión 44 (650-656 MHz) XHUDG-TV, las pruebas de comportamiento inicial y la correspondiente visita de los inspectores de la COFETEL, para obtener el dictamen que autoriza la puesta en marcha de las transmisiones de la estación.

10. De conformidad con la solicitud y la autorización señalada en el punto 8, las Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y de Normatividad **consideran necesaria la creación y operación del canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV de la Universidad de Guadalajara**, tomando en consideración, entre otras, las siguientes disposiciones a que se refiere el título de permiso para usar con fines oficiales un canal de televisión, a saber:

TERCERA. En términos del artículo 13 de la ley, la estación de televisión a que se refiere la condición segunda tienen naturaleza y propósito cultural, para difundir programación con fines educativos, incluyendo programas musicales, culturales e informativos, por lo que el permisionario no deberá transmitir anuncios comerciales, ya sean insertados por él en forma directa, o por la retransmisión de señales que contengan anuncios comerciales.

NOVENA.- El permisionario solicitará la autorización previa de la Comisión para todos los actos o contratos que pretenda celebrar respecto a la adjudicación, cesión, fideicomiso, arrendamiento, asociación en participación, usufructo y otros que afecten, graven o involucren el permiso, los derechos derivados del régimen de propiedad de la emisora o que de manera fundamental modifiquen la operación de los equipos con que ofrece el servicio para lo cual, en el evento de que así se requiera en los términos de la ley, la Comisión tomará en consideración la opinión respectiva que obtenga el permisionario por parte de la Comisión Federal de Competencia en términos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley.

11. La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial administrará el canal de televisión 44 (650-656 MHz) XHUDG-TV, que operará en los términos del permiso señalado en el punto 8 del presente; y cuya barra de programación se integrará con los contenidos generados por la productora de televisión, la que entregará licencias para transmitir sus contenidos sin fines de lucro, en apego al permiso otorgado por la COFETEL. Igualmente administrará el canal de televisión con cobertura en el Estado de California de E.U.A., en los términos del contrato que en su oportunidad se celebre.



12. Cabe destacar que en el Sistema Nacional de Educación Superior, entre otras, la UNAM, el Instituto Politécnico Nacional, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la Universidad Veracruzana, la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Universidad Autónoma de Tamaulipas, la Universidad Autónoma de Aguascalientes, Universidad de Colima y la Universidad Autónoma de Nayarit, cuentan con canales de televisión universitaria.

II. EN CUANTO A LA CREACIÓN DE LA OPERADORA "TELEVISION ABIERTA":

13. El 21 de septiembre de 2010, el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas aprobó el dictamen número 008/2010, en el que las Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y de Normatividad le propusieron la creación de la Operadora denominada "Televisión Abierta", como integrante de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial.
14. La operadora buscará la obtención de patrocinios para incrementar los recursos propios destinados a la producción de contenidos televisivos, observando siempre lo dispuesto en el título del permiso concedido por la COFETEL a la Universidad de Guadalajara y las demás leyes federales aplicables para el caso.
15. Está previsto que la productora de televisión universitaria y el canal de televisión con cobertura en el Estado de California, E.U.A., se conviertan en fuentes alternativas de financiamiento, tomando en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:
- Los recursos de las instituciones públicas de educación superior resultan insuficientes y su costo es cada vez mayor, por lo cual las autoridades educativas de la Federación y de los Estados han señalado reiteradamente la necesidad de que las Universidades gestionen fuentes alternativas de financiamiento.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



ii. En este sentido, se pronuncia el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, cuyo objetivo quinto propone "ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral"; cuya estrategia indica "fortalecer la pertinencia de los programas de educación superior", estableciendo como líneas de acción:

- "Diseñar instrumentos dirigidos a apoyar la difusión y, cuando proceda, la comercialización de los servicios y productos que se deriven de las actividades de vinculación de las instituciones de educación superior".
- "Identificar buenas prácticas institucionales de vinculación y difundirlas para facilitar el aprovechamiento de las experiencias exitosas".
- "Apoyar la elaboración de estudios para identificar y fundamentar proyectos relevantes de vinculación de las instituciones con el entorno".

iii. Asimismo, en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara, Visión 2030 en el objetivo 4.4 establece: "reducir las asimetrías de las entidades de la Red en cuanto a recursos humanos, infraestructura y equipamiento", y en las estrategias 4.4.2 y 4.4.3 señalan:

- 4.4.2 "Incrementar fuentes alternas de financiamiento que procuren el desarrollo equilibrado de la Red Universitaria"; y
- 4.4.3 "Preservar y acrecentar el patrimonio universitario".

16. En razón de lo anterior, se considera necesario crear la Operadora denominada "Televisión Abierta", adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

III. EN CUANTO A LA EXTINCIÓN DE LAS UNIDADES DE TELEVISION Y DE SERVICIOS DEL CUAAD:

17. Mediante el dictamen 001/2010, de fecha 07 de septiembre de 2010, la Comisión Permanente de Normatividad del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, tomando en consideración la creación de la Operadora "Televisión Abierta" y para evitar la duplicidad de funciones, le propuso al Consejo de Centro la extinción de las Unidades de Televisión y de Servicios de la Coordinación de Producción Audiovisual, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del CUAAD, cuyos recursos humanos, materiales y financieros pasarán a formar parte de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del CUCEA, propuesta que fuera aprobada por el pleno en sesión de fecha 27 de septiembre actual.



Por lo anteriormente expuesto, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como organizarse para de cumplimiento de sus fines, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, y crear organismos de vinculación y expresión social, de acuerdo con lo dispuesto en fracciones II, XII, XIII y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes, según lo establece el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. II/2010/281

- VI. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a lo previsto en las fracciones XIII y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica, crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios y crear organismos de vinculación y expresión social.
- VII. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88, fracción II del Estatuto General.
- X. Que es atribución del Consejo del Centro Universitario proponer al H. Consejo General la creación, modificación o supresión de dependencias del Centro, de conformidad a la fracción III, del artículo 52, de la Ley Orgánica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponen al pleno del H. Consejo General Universitario se resuelva conforme los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la **creación del canal de televisión 44 (650-656 MHz) XHUDG-TV**, como una señal de televisión abierta sin fines de lucro ni usufructo económico, en los términos de las condiciones primera, segunda y tercera del permiso otorgado el 18 de Febrero del 2010 por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL).

Entre otros, los bienes del canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV se constituyen por el equipo transmisor, la antena, la torre y la estación de transmisión construida en el Cerro del Cuatro, y todo el equipo que ésta contiene, en ningún caso podrán ser usados con fines de lucro.

Página 7 de 15



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. II/2010/281

SEGUNDO. Se aprueba la **creación de la Operadora denominada "Televisión Abierta"** adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad de Guadalajara, la cual administrará:

- I. El canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV, que operará en los términos del permiso señalado en el punto 8 del presente;
- II. La productora de televisión universitaria, que se constituirá a partir de los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuentan las Unidades de Televisión y de Servicios de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del CUAAD que se extinguirán en los términos del presente dictamen y
- III. El canal de televisión con cobertura en el Estado de California de E.U.A., en los términos del contrato que en su oportunidad se celebre.

TERCERO. La Operadora "Televisión Abierta" tendrá por objeto:

- I. Programar y transmitir la señal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV;
- II. Planear, diseñar y realizar programas y series de televisión con propuestas y contenidos que promuevan los valores de la Universidad de Guadalajara, que difundan la cultura, que contribuyan a la formación de una sociedad mejor informada y más crítica y que apoyen las tareas de extensión y vinculación Universitaria;
- III. Producir y co-producir series y programas de televisión como una alternativa inteligente de entretenimiento, información, educación y cultura;
- IV. Definir a través de sus propios mecanismos, los temas y tópicos que más interesen a la sociedad y que más la enriquezcan;
- V. Desarrollar propuestas innovadoras en lo que a televisión abierta se refiere;
- VI. Operar las instalaciones y equipos destinados a la producción de televisión que la Universidad de Guadalajara posee;
- VII. Procurar los mecanismos para que las producciones de televisión de la Universidad encuentren la mayor difusión posible a través de canales propios y ajenos y buscar mercados nacionales y extranjeros para estos productos de comunicación;
- VIII. Capacitar y actualizar permanentemente a los recursos humanos que trabajen en televisión abierta;
- IX. Realizar con niveles profesionales y de calidad, los materiales audiovisuales (spots, comerciales, video documentales, entre otros, para televisión que la Universidad y la Red Universitaria, en su conjunto, requieran;
- X. Ofrecer al mercado local, nacional e internacional la realización de comerciales de televisión y documentales comerciales;

Página 8 de 15



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. II/2010/281

- XI. Gestionar el equipamiento de sus instalaciones y operar los materiales e instrumentos asignados a su Unidad; y
- XII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

CUARTO. La Operadora "Televisión Abierta" contará con la siguiente estructura organizacional:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Un Director;
- III. Dos Subdirectores; y
- IV. Las demás instancias que se aprueben en los términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. El Consejo de Administración de la Operadora "Televisión Abierta" estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Rector General de la Universidad de Guadalajara, quien lo presidirá o quien éste designe;
- II. El Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas o quien éste designe;
- III. El Director General de Medios de la Universidad de Guadalajara;
- IV. El titular de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del CUCEA;
- V. El Director de la Operadora Televisión Abierta; quien fungirá como Secretario Ejecutivo; y
- VI. Los demás que el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas considere convenientes.

Los cargos de Consejeros serán honoríficos.

SEXTO. Serán atribuciones del Consejo de Administración de la Operadora "Televisión Abierta" además de las establecidas en el artículo 66 del Estatuto Orgánico del CUCEA, las siguientes:

- I. Aprobar políticas y emitir lineamientos generales en torno a programas y proyectos del canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV;
- II. Proponer el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Operadora "Televisión Abierta" al Consejo de Centro;
- III. Analizar y proponer proyectos y programas en materia de producción, post-producción, programación, y transmisión televisiva;
- IV. Aprobar guías de acción, códigos de ética y manuales operativos, que contribuyan a mantener la alta calidad en la programación del canal;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. II/2010/281

- V. Aprobar el manual de organización de la Operadora "Televisión Abierta" y demás lineamientos técnicos para su adecuada operación; y
- VI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria cuatrimestralmente, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o en su defecto las tres cuartas partes de sus integrantes.

El Consejo de Administración sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus integrantes en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, con los consejeros que asistan.

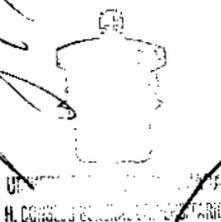
Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

El pleno del Consejo o su Presidente, determinarán las personas que podrán ser invitadas a participar con voz informativa a las sesiones del Consejo.

OCTAVO. El nombramiento del Director de la Operadora "Televisión Abierta" y de los Subdirectores corresponderá al Rector General de la Universidad de Guadalajara a propuesta del Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, previa opinión del Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial.

El Director de la Operadora "Televisión Abierta" y los Subdirectores deberán reunir los requisitos previstos a continuación, y durarán en su cargo el periodo que determine su nombramiento:

- a. Contar con título de licenciatura y/o probada capacidad profesional;
- b. Ser de reconocida honorabilidad;
- c. Contar con experiencia en el área de gestión cultural.





NOVENO. El Director de la Operadora "Televisión Abierta" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como representante y administrador de la operadora;
- II. Proponer las políticas institucionales, programas y proyectos en materia de producción y transmisión televisiva;
- III. Fomentar y apoyar las creaciones artísticas, culturales y educativas en el ámbito de la televisión abierta;
- IV. Proponer la designación del personal que requiera la operadora;
- V. Presentar anualmente el programa operativo de la operadora, así como su presupuesto, en los plazos establecidos por la normatividad aplicable;
- VI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración de la operadora;
- VII. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de todas las instancias que integran la operadora;
- VIII. Promover estrategias para desarrollar las expresiones artísticas, científicas, académicas y culturales en el ámbito televisivo;
- IX. Gestionar convenios y contratos relacionados con la producción y transmisión televisiva;
- X. Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales, para el cumplimiento de los fines de la operadora;
- XI. Integrar los Comités Técnicos necesarios para el mejor desarrollo de las instancias que integran la operadora;
- XII. Promover las producciones o co-producciones televisivas en la Universidad de Guadalajara en los ámbitos local, nacional e internacional;
- XIII. Gestionar y participar en programas de capacitación del personal académico y administrativo de la Red Universitaria que se dedique a las actividades relacionadas con la televisión cultural;
- XIV. Autorizar el ejercicio de las partidas presupuestales de las instancias que integran la operadora;
- XV. Promover proyectos institucionales relativos a la televisión abierta;
- XVI. Rendir los informes que solicite el Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial; y
- XVII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL
R. GARCÍA



DÉCIMO. Serán atribuciones de la Sub Dirección del canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV:

- I. Ejecutar las decisiones definidas por la Dirección de la Operadora Televisión Abierta en cuanto a programación, equipos y personal, tanto al interior de la estación televisora, mediante la coordinación de cada una de las áreas que la conforman, como con las diferentes instancias externas con las que se establece contacto.
- II. Es corresponsable del diseño de la elaboración de proyecto de transmisiones, retransmisiones, enlaces, continuidad y seguimiento del canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV, en los términos y alcances que el Director de la Operadora Televisión Abierta le encomiende.
- III. Coordinar la programación y retransmisión de la señal del estado de California.
- IV. Administrar, por acuerdo del Director de la Operadora Televisión Abierta, los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la operación de la estación.
- V. Los demás que le asigne la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Serán atribuciones de la Sub Dirección de Producciones Universitarias:

- I. Establecer los formatos para la realización de cada una de las series que se transmiten, acorde a los conceptos definidos en la parrilla de programación;
- II. Coordinar y supervisar, por acuerdo del Director de la Operadora Televisión Abierta, el trabajo de directores de programas y series, asistentes de producción y dirección, talento artístico, guionistas e investigadores;
- III. Coordinar y supervisar el trabajo relacionado con los noticieros y demás áreas que se constituyan para alimentar la barra de programación;
- IV. Coordinar el trabajo de los servicios de pre-producción, de cámaras portátiles y sistemas de post-producción;
- V. Coordinar los trabajos relacionados con la información, la producción y la post-producción; a la cual se encontrarán adscritos reporteros, camarógrafos, editores y redactores, entre otros;
- VI. Coordinar la operación y el mantenimiento de los equipos técnicos de foros, sistemas portátiles, área de post-producción y equipo de cómputo; incluyendo las áreas de iluminación y tramoya;
- VII. Administrar, por acuerdo del Director de la Operadora Televisión Abierta, los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la operación de la estación; y



VIII. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. La Universidad de Guadalajara será la titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se generen con motivo de la producción televisiva o para televisión que sea realizada por la Operadora "Televisión Abierta".

DÉCIMO TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a los techos presupuestales de las Unidades de Televisión y de Servicios que se extinguen conforme al resolutivo décimo séptimo del presente, pasarán a formar parte de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

DÉCIMO CUARTO. Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la Operadora Televisión Abierta y el responsable del área administrativa de ésta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la operadora.

DÉCIMO QUINTO. Se reforma el artículo 45 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas para quedar como sigue:

Artículo 45. La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con la siguiente estructura organizacional:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial;
- II. El Director de la Operadora "Televisión Abierta":
 - i. El Consejo de Administración de la Operadora "Televisión Abierta";
 - ii. La Subdirección del Canal 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV;
 - iii. La Subdirección de Producciones Universitarias;
- III. La Coordinación de Desarrollo Empresarial;
- IV. La Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, que contará con:
 - a. El Consejo de Administración del Corporativo;
 - b. La Unidad de Estrategia de Negocios;
 - c. La Unidad de Administración y Finanzas;
 - d. Los Consejos de Administración de Empresas, y
 - e. Los Directores de las Empresas Universitarias.
- V. El Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. II/2010/281

DECIMO SEXTO. El H. Consejo Universitario del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en un plazo no mayor a tres meses, deberán presentar las propuestas conducentes para modificar los ordenamientos a que haya lugar.

DÉCIMO SEPTIMO. Se extinguen las **Unidades de Televisión y de Servicios** adscritas a la Coordinación de Producción Audiovisual, dependiente de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

DECIMO OCTAVO. Se reforma el artículo 52 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño para quedar como sigue:

Artículo 52. Son atribuciones de la Coordinación de Producción Audiovisual las siguientes:

- I. **Proponer las políticas generales en materia de producción y difusión de cine, video y medios alternativos;**
- II. **Derogada;**
- III. Fomentar y apoyar las creaciones artísticas en el ámbito **de su competencia** en cine, video y medios alternativos;
- IV. Promover las producciones o co-producciones **cinematográficas** y audiovisuales de la Universidad de Guadalajara a escala local, nacional e internacional, **en su ámbito de competencia;**
- V. Promover y participar en la capacitación del personal de la Red Universitaria que se dedique a las actividades relacionadas con la producción **cinematográfica y audiovisual;**
- VI. Promover y, en su caso, **ejecutar programas que tengan como objetivo el desarrollo de las expresiones artísticas y culturales en cine, video y medios alternativos;**
- VII. Promover en su ámbito de competencia, y en su caso, **ejecutar convenios o contratos relacionados con la producción cinematográfica y audiovisual;**
- VIII. **Derogada;**
- IX. Promover proyectos **artísticos y** culturales relativos a la producción cinematográfica y audiovisual; y
- X. Las demás que le confiera la normatividad aplicable;

DÉCIMO NOVENO. Se derogan las fracciones I y III del artículo 53, y las fracciones I y III del numeral 54 del Estatuto Orgánico del CUAAD, así como las demás disposiciones que contravengan el contenido del presente dictamen.

VIGÉSIMO. En la ejecución de este dictamen se observarán los lineamientos de entrega-recepción emitidos por la Contraloría General.

Página 14 de 15



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. II/2010/281

VIGESIMO PRIMERO. Notifíquese a las dependencias de la Universidad de Guadalajara para que en su ámbito de competencia realicen las acciones que les correspondan de conformidad con el presente dictamen.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

VIGÉSIMO TERCERO. Facúltese al Rector General para ejecutar el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

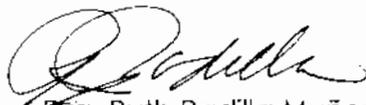
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

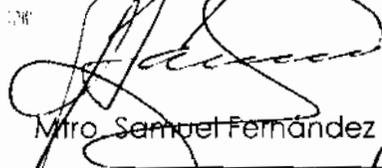
Guadalajara, Jalisco; 27 de octubre de 2010.


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado.
Presidente

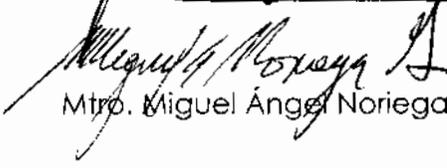

Dra. Ruth Padilla Muñoz


Lic. María Esther Avelar Álvarez


Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

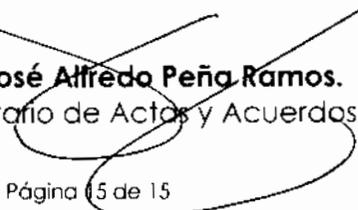

Mtro. Samuel Fernández Ávila


Mtro. Roberto López González


Mtro. Miguel Ángel Noriega García


C. Cesar Antonio Barba Delgadillo


C. Oscar Omar Delgado Ramírez


Lic. José Alfredo Peña Ramos.
Secretario de Actos y Acuerdos

Página 15 de 15